



**República de Colombia**

**Rama Judicial del Poder Público**

**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022)

<b>Radicado</b>	No. 05001 31 03 010 2017-00135-00
<b>Demandante</b>	GUILLERMO GIRALDO MARIN
<b>Acumulante</b>	MARTHA ELENA MUÑOZ DE PEREZ
<b>Demandado</b>	ALFREDO DE J GIRALDO GALEANO
<b>Asunto</b>	APRUEBA LIQ CREDITO- TRASLADO AVALUO Y REQUIERE ARANCEL PREVIO A CERTIFICACIÓN
<b>Auto I</b>	147v (043) 3

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presentada por la parte actora a folio 180 reverso, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a APROBARLA en los términos del artículo 446 C.G.P.

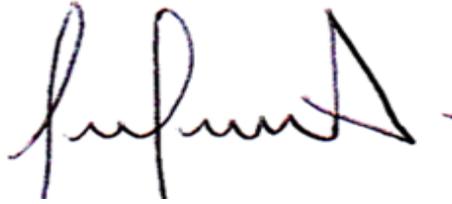
Del avalúo comercial del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **M.I.01N-179410**, se corre traslado a la parte demandada por el término de 10 días; durante los cuales los podrá presentar sus observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Por su parte, previo el pago del arancel judicial por el interesado, se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO se expida certificación del estado actual del proceso de acuerdo a los términos solicitados por el demandado a folio 201.

Por la OFICINA DE EJECUCION se ordena oficiar nuevamente al JUZGADO 1 DE FAMILIA DE MEDELLIN, para que se sirva señalar si el embargo de remanentes por ellos dispuesto mediante el oficio N° 590 del 8 de agosto del 20198 (fl. 86), dentro del proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, con radicado 001-2019-00137 tiene algún tipo de prelación legal de conformidad con la ley sustancial, es decir, se indicará la naturaleza de la obligación en aras

de tomar nota en caso de ser procedente de la concurrencia de embargos.  
(artículo 465 del C.G.P.). Envíese el oficio al citado Juzgado.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leonardo Lopez Alzate', with a horizontal line extending from the end of the signature.

**LEONARDO LOPEZ ALZATE  
JUEZ**